

Boletín Oficial

de la provincia de León

DAVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETÍN.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros

Orden prorrogando hasta el 31 de Julio del año actual el plazo de resolución de las reclamaciones pendientes formuladas por los funcionarios que se considerasen vejados por la Dictadura y que hubiesen sido interpuestas al amparo del Decreto de 20 de Mayo de 1931.

Ministerio de Industria y Comercio

Decreto declarando que todos los Establecimientos y Centros del Estado, Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, así como aquellos que directa o indirectamente reciban subvenciones de cualesquiera de estas entidades oficiales, se hallan obligadas a consumir en sus calefacciones carbón u otro combustible de procedencia absolutamente nacional.

Administración provincial

Diputación provincial de León.—

Subasta.

Sección provincial de Estadística de León.—Anuncio.

Sección administrativa de primera

Enseñanza de León.—Anuncio.

Ministerio de Agricultura

Escalafón provisional del Cuerpo de Guardería Forestal, cerrado en 10 de Marzo de 1935.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Requisitorias.

Anuncio particular.

Presidencia del Consejo de Ministros

ORDEN CIRCULAR

Finalizado en 31 de Diciembre último el plazo que se concedía por Orden de 28 de Mayo de 1934, para resolver las reclamaciones formuladas por los funcionarios que se considerasen vejados por la Dictadura y que hubieren sido interpuestas al amparo del Decreto de 20 de Mayo de 1931,

Esta Presidencia, en cumplimiento de acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto prorrogar hasta el 31 de Julio del año actual el mencionado plazo de resolución de las reclamaciones pendientes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Junio de 1935.—Alejandro Lerroux. Señor....

(«Gaceta» de 12 de Junio de 1935)

Ministerio de Industria y Comercio

DECRETO

El régimen de la economía del carbón, establecido por Decreto-ley de 6 de Agosto de 1927 y ratificado por el Gobierno de la República en 14 de Octubre de 1931, impone a las industrias protegidas y servicios del Estado la obligación de consumir carbón de procedencia nacional para proteger a la industria hullera española, industria que constituye, como en todos los países que la poseen, una de las bases principales de la economía

y de la defensa de la Nación. La aguda crisis que atraviesan las industrias consumidoras de carbón viene repercutiendo grandemente en la industria hullera, que desde hace tiempo lucha con dificultades de todas clases para subsistir y mantener su población obrera y sus explotaciones, que en marcha representan una parte muy apreciable del capital, y al pararse se anularía por completo.

El reciente empleo de los aceites pesados en las calefacciones, extendiéndose con rapidez, hasta el punto de que sólo en Madrid ha desplazado más de 50.000 toneladas anuales de antracita, ha introducido un grave perjuicio en las explotaciones de este género de combustibles, con serio quebranto para la balanza comercial española, ya que los accietes utilizados son, en su casi totalidad, de procedencia extranjera, y para los obreros que en su extracción podrían emplearse, en número de 600 a 700 sólo para producir el tonelaje reemplazado en Madrid, y que para toda España podría calcularse en más de 1.000, sin contar los que encontrarían trabajo en las operaciones auxiliares de carga, transporte, distribución, etc.

Teniendo esto en cuenta, así como el que a los usuarios de calefacciones de muchas horas de funcionamiento diario no representa perjuicio el uso

del carbón, puesto que la caloría producida por la combustión de los aceites pesados tienen un precio superior aproximadamente en un 30 por 100 a la que se obtiene por el empleo de antracita; y considerando que el volver al uso del carbón representa, en general, un gasto insignificante y más en relación al beneficio de la economía patria, ya que suele ser suficiente el retirar los quemadores y colocando en su lugar las parrillas; estimando que el Estado y los organismos oficiales tienen la ineludible obligación de proteger por todos los medios a la producción nacional, sobre todo cuando, como en este caso, no significa aumento de gastos.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Industria y Comercio,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Todos los establecimientos y Centros del Estado, Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, así como aquéllos que directa o indirectamente reciban subvenciones de cualquiera de estas entidades oficiales, se hallan obligados a consumir en sus calefacciones carbón u otro combustible de procedencia absolutamente nacional, con exclusión de todo combustible de origen extranjero de cualquier clase que sea, carbón, aceites pesados, etc.

Para utilizar en las calefacciones combustibles líquidos nacionales, será indispensable la garantía de origen por certificado expedido por la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos y remitido por ésta al Comité ejecutivo de Combustibles, a los efectos de comprobación y estadística.

Artículo 2.º En los proyectos de edificios comprendidos en la obligatoriedad que impone el artículo anterior, y que en lo sucesivo se construyan, se preveerán sus calefacciones con arreglo a lo dispuesto en dicho artículo 1.º

En el plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha de la publicación en la *Gaceta* del presente Decreto, los edificios enumerados en él vendrán obligados a modificar sus instalaciones poniéndolas en condiciones de cumplir lo dispuesto en el citado artículo 1.º

Si esta modificación no pudiera ejecutarse por falta de consignación,

el Centro en que esto ocurra sacará a concurso su calefacción, por la partida anual que en su presupuesto figure a tal objeto, entre proveedores de carbón nacional, con la condición de que el adjudicatario tome a su cargo la reforma necesaria para utilizar ese género de combustible.

Artículo 3.º Cuando la modificación de instalaciones a que alude el artículo anterior sea de tal importancia, por ejemplo cambio de calderas, que no sea posible concursar la calefacción cargando al adjudicatario el importe de la reforma, y, en general, en los casos excepcionales que puedan presentarse, los Centros interesados se dirigirán al Ministerio de Industria y Comercio explicando las circunstancias especiales que en su caso concurren, y éste resolverá lo que proceda, a propuesta de la Dirección general de Minas y Combustibles, y previos los informes técnicos de la Sección de Combustibles y de aquellos otros que el Ministerio estime oportunos.

Asimismo por el Ministerio de Industria y Comercio se dictarán las disposiciones aclaratorias y se resolverán las dudas que la aplicación de este Decreto exija.

Artículo 4.º Para los suministros de carbón a estas calefacciones, salvo en los casos en que el productor las contrate directamente a un tanto alzado, regirán los precios oficiales de tasa fijados por el Comité ejecutivo de Combustibles.

Dado en Madrid a seis de Junio de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Industria y Comercio, Rafael Aizpún Santafé.

Administración provincial

Diputación provincial de León

COMISIÓN GESTORA

PRESIDENCIA

ANUNCIO DE SUBASTA

Esta Presidencia acordó señalar el 9 de Julio próximo y hora de las doce y media de la mañana, para la celebración de la subasta para las obras de construcción del camino vecinal de Villamejil a Magaz, bajo el tipo de ciento sesenta y ocho mil doscientas ocho pesetas con nueve céntimos,

que importa el presupuesto cuyo acto se verificará en el salón de sesiones de la Corporación, y será presidido por el de la Diputación o por el Vicepresidente, en su caso, con asistencia del Sr. Diputado provincial nombrado al efecto y Notario que dará fe del acto, sirviendo de base para la subasta el pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en Secretaría, todos los días laborables, durante las horas de diez a trece.

La fianza provisional que deberán constituir los licitadores que concurrirán a esta subasta se eleva a cinco mil cuarenta y seis pesetas con veinticuatro céntimos, equivalentes al 3 por 100 del precio tipo y al 5 por 100 del precio de contrata la fianza definitiva si la adjudicación se hiciere por el tipo o con baja que no exceda del 5 por 100. Si la baja excede del 5 por 100 la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ordinaria.

Acompañarán los licitadores la cédula personal y el resguardo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de la Depositaria de esta Diputación, la fianza provisional a que se hace referencia, dirigiendo sus proposiciones bajo sobre cerrado, con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) debiendo presentarse aquéllas en la Secretaría de la Corporación (Negociado de Comunicaciones), todos los días laborables, de diez a trece, desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el anterior a la celebración de la subasta.

El plazo para la ejecución de las obras será el de 14 meses.

En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona con poder para ello, declarado bastante por el Letrado con ejercicio en la localidad.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 26 del Reglamento para la contratación municipal de 2 de Julio de 1924, sin haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo de celebración de esta subasta y la aprobación de los pliegos de condiciones que han de regirla.

León, 13 de Junio de 1935.—El presidente, Pedro F. Llamazares.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, que habita en, con cédula personal clase número, expedida en, con fecha, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D., en cuya representación comparece) teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL número del día de así como de los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas y demás requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta, y conforme en todo con los mismos, se compromete, con estricta sujeción a las condiciones de los mencionados documentos, por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga; advirtiéndose que será desechada toda la que no exprese, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos). Igualmente se compromete a abonar a los obreros de cada oficio y categoría, de los que hayan de ser empleados en las obras, la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias en cantidad que en ningún caso sea menor

a los tipos que se abonen en las localidades donde esta obra ha de realizarse y establecidos por las entidades para ello competentes.

(Fecha y firma del proponente).

N.º 450.—61,50 pts.

Sección Provincial de Estadística de León

Rectificación del padrón de habitantes de 1934

Habiendo examinado y dado mi conformidad a las rectificaciones del padrón de habitantes de 1934 de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos señores Alcaldes, para que envíen un comisionado con oficio de presentación, encargado de recoger la documentación presentada.

Las horas de verificar la recogida son de nueve de la mañana a dos de la tarde, durante los días hábiles, en la casa-oficina de esta Jefatura (Plaza de San Isidro, 4, entresuelo).

Los Ayuntamientos que deseen recibir la documentación certificada, deberán remitirme sellos de correos por valor de treinta céntimos, para depositar el oportuno paquete en esta Administración de Correos.

Si en el plazo de quince días no se hubiere recogido la documentación por los comisionados municipales o enviado certificado, será remitida por el correo oficial, cuyo envío se anun-

ciará a los Alcaldes en el BOLETIN OFICIAL.

León, 15 de Junio de 1935.—El Jefe de Estadística, P. A., Ramón Calabozo.

Relación que se cita

- Albares de la Ribera.
- Barjas.
- Benuza.
- Bercianos del Páramo.
- Cabañas Raras.
- Cabreros del Río.
- Castrillo de Cabrera.
- Cebrones del Río.
- Cimanes del Tejar.
- Cimanes de la Vega.
- Corullón.
- Cuadros.
- Chozas de Abajo.
- Garrafe de Torio.
- Gusendos de los Oteros.
- Joara.
- Lucillo.
- Matadeón de los Oteros.
- Matanza.
- Onzonilla.
- Paradaseca.
- Pedrosa del Rey.
- Prioro.
- Reyero.
- Roperuelos del Páramo.
- Sahagún.
- San Cristóbal de la Polantera.
- Santas Martas.
- Valdelugueros.
- Vega de Almanza.
- Vega de Valcarce.
- Villadecanes.
- Villademor de la Vega.
- Villagatón.
- Villamejil.
- Villamol.
- Villamontán de la Valduerna.
- Villanueva de las Manzanas.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA
PROVINCIA DE LEÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 20 de Diciembre de 1934, se publican en el BOLETIN OFICIAL de la provincia los nombramientos de Maestros y Maestras interinos hechos por la Junta de Autoridades de Instrucción pública en el día de ayer.

Número de la lista	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA que se les adjudica	Fecha de la vacante		
			Día	Mes	Año

MAESTRAS

490 bis	María del Rosario Viñuela Gutiérrez.....	Armunia, Barrio de Canseco, n.º 2.º (segundo nombramiento).....	16	Mayo.....	1935
14	Sofía Alonso Alonso.....	Veguellina de Orbigo, n.º 2.º.....	27	Idem.....	1935

Nota: a D.ª María del Rosario Viñuela Gutiérrez, se la adjudicó en la lista provisional el 369 por creer que su primer apellido era Piñuela, pero comprobado que es Viñuela, se le adjudica el número 490 (bis).

León, 5 de Julio de 1935.—El Inspector Jefe, P. A., L. Vega.—El Director de la Normal, José M.ª Vicente.—El Jefe de la Sección, Benito Zurita.

ESCALAFÓN PROVISIONAL DEL CUERPO DE GUARDEROS

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	NATURALEZA		FECHA del nacimiento	FECHA del ingreso en el Cuerpo
		Pueblo	Provincia		
280	D. Saturnino Barón Asesio	Bolea	Huesca	12 Febrero 1882.	1 Diciebre. 1900
281	Rafael Victoriano Sanchiz Torro	Onteniente	Valencia	23 Diciebre. 1878.	7 Junio 1900
282	Vicente Gascón Pérez	Monterde	Zaragoza	28 Octubre 1883.	10 Marzo 1901
283	Juan Bosch Sagué	La Escala	Gerona	6 Diciebre. 1878.	1 Junio 1901
284	Miguel de la Torre Orantes	Alfacar	Granada	20 Novbre. 1887.	22 Julio 1901
285	Cristóbal Moreno Moya	Mijas	Málaga	6 Enero 1872.	15 Agosto 1901
286	Agustín Pujol Albós	Estimarin	Lérida	29 Marzo 1881.	16 Agosto 1901
287	Julián Osta Zuco	S. Martín de Moncayo	Zaragoza	7 Enero 1868.	16 Novbre. 1901
288	Pedro Julián Vázquez	Manchones	Idem	28 Abril 1888.	1 Junio 1901
289	José Cristóbal Moyá Rebert	Onteniente	Valencia	11 Julio 1885.	15 Junio 1902
290	Juan Melús Val	El Frasno	Zaragoza	26 Enero 1879.	1 Octubre 1902
291	Tomás Salvador Ros	Instinción	Almería	4 Julio 1888.	29 Novbre. 1902
292	Juan Lagua Pagés	Montardit	Lérida	21 Mayo 1876.	1 Diciebre. 1902
293	Amador Funes Torres	Cañar	Granada	8 Mayo 1889.	29 Enero 1904
294	Pedro Sabat Ayats	Massenet	Gerona	23 Diciebre. 1879.	30 Marzo 1904
295	Pedro Sanz Sarasa	Escuer	Huesca	19 Octubre 1883.	1 Abril 1904
306	José Adenas Serra	Rojals	Tarragona	23 Diciebre. 1876.	19 Octubre 1904
297	Tomás Operé López	Bolea	Huesca	18 Agosto 1888.	1 Julio 1915
298	Juan Grande García	Guadalix	Madrid	24 Junio 1881.	13 Diciebre. 1905
299	José Santana Donoso	Lope	Huelva	30 Enero 1875.	25 Agosto 1905
300	Antonio Gorgorio Nogre	Arcalis	Lérida	22. Sepbre. 1871.	31 Marzo 1907
301	Juan Martínez Ferrero	Onteniente	Valencia	20 Diciebre. 1891.	29 Julio 1917
302	Pedro Puigdemasa Olm	Bescarán	Lérida	9 Agosto 1885.	1 Octubre 1917
303	Alonso García Jiménez	Tolox	Málaga	31 Marzo 1876.	4 Novbre. 1917
304	Doroteo Sánchez García	S. Lorenzo del Escorial	Madrid	6 Febrero 1880.	1 Diciebre. 1917
305	Juan García Carreros	Montejaque	Málaga	23 Febrero 1883.	8 Febrero 1918
306	Juan Pérez Basallo	Veger de Frontera	Cádiz	30 Octubre 1893.	12 Julio 1918
307	Enrique Martínez Ruiz	Ragol	Almería	26 Febrero 1893.	23 Mayo 1920
308	Francisco Vilches Sánchez	Cañar	Granada	16 Sepbre. 1838.	26 Abril 1920
309	Valentín Gómez Gómez	Santo Tomé	Segovia	16 Julio 1895.	25 Marzo 1920
310	Severino Marín Badillo	Vianos	Albacete	8 Enero 1887.	12 Enero 1920
311	Daniel Torrijos Olivares	Abia de la Obispalia	Cuenca	13 Octubre 1891.	10 Junio 1920
312	Hermenegildo Arceaga López	Gotor	Zaragoza	14 Abril 1879.	11 Febrero 1920
313	Antonio Galván Pérez	Algar	Cádiz	1 Enero 1868.	4 Enero 1920
314	Felipe Ruiz Cebrián	Hellín	Albacete	1 Agosto 1876.	5 Enero 1920
315	Edilberto Sanchez León	Abia de la Torre	Palencia	23 Febrero 1889.	22 Enero 1920
316	Juan Hernando Jiménez	Caleruega	Burgos	14 Febrero 1880.	10 Mayo 1900
317	José Agulló Bañón	Caudete	Albacete	10 Marzo 1881.	30 Marzo 1900
318	Pablo Muñoz Rodríguez	Cazorla	Jaén	17 Enero 1881.	30 Julio 1903
319	Guillermo Díaz Rodríguez	Bello	Oviedo	21 Junio 1876.	15 Febrero 1903
320	Ildefonso Sobrevilla Barrenechea	Alesanco	Logroño	23 Enero 1878.	10 Julio 1903
321	Daniel Jiménez Espinosa	Soto Cameros	Idem	10 Abril 1980.	18 Febrero 1903
322	Agustín García Díaz	Parane	Oviedo	30 Diciebre. 1877.	14 Febrero 1903
323	Isaac Noguerauela Fernández	Casalarreina	Logroño	11 Abril 1886.	17 Junio 1903
324	Antonio Ortega Hidalgo	San Bartolomé	Las Palmas	4 Febrero 1870.	6 Junio 1903
325	Cirilo Espinosa Herrero	Cercedilla	Madrid	9 Julio 1884.	31 Mayo 1903
326	Julio Alvarez Rubio	Monasterio de Rodilla	Burgos	26 Octubre 1886.	30 Julio 1903
327	Juan Armas García	Tejada	Las Palmas	26 Junio 1900.	28 Junio 1903
328	Luis Martínez Hoffner	Madrid	Madrid	10 Abril 1881.	19 Junio 1903
329	Juan de Dios Cobo Martínez	Jaén	Jaén	7 Julio 1893.	1 Abril 1904
330	Aurelio Esteban Heredero	Fuentidueña	Segovia	26 Julio 1893.	22 Enero 1904
331	José Grande Ambrosio	Salamanca	Salamanca	8 Enero 1877.	25 Sepbre. 1904
332	Paulino Rodríguez Esteban	Coca	Segovia	22 Junio 1874.	12 Junio 1904
333	Jerónimo Ramos Rupérez	Soria	Soria	17 Julio 1872.	22 Enero 1904
334	Justo Seco Corral	San Cristóbal	Santander	25 Mayo 1884.	26 Abril 1904
335	Silvino Menéndez Morodo	Cangas del Narcea	Oviedo	26 Febrero 1896.	27 Junio 1904
336	Fausto Moreno Saiz	Oviedo	Idem	10 Junio 1904.	30 Julio 1919
337	Lorenzo Manzano Huerta	Hontoria del Pinar	Burgos	10 Agosto 1888.	17 Marzo 1919
338	Epifanio Martín Jiménez	Narros del Puerto	Avila	8 Junio 1887.	25 Octubre 1919
339	Eustasio García Martín	Villar Domingo Díaz	Cuenca	29 Marzo 1889.	

AGRICULTURA

FORESTAL, CERRADO EN 10 DE MARZO DE 1935

(Continuación)

FECHA último empleo	TOTAL DE SERVICIOS						CATEGORIA	SERVICIO A QUE ESTA AFECTO	OBSERVACIONES
	en el Cuerpo de Guardería Forestal			en otros Cuerpos del Estado					
	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días			
Enero 1933...	2	2	9	23	1	»	Capataz ..	Sexta División H. F.	»
Enero 1933...	2	2	9	22	6	24	Idem	Segunda idem	»
Enero 1933...	2	2	9	21	9	22	Idem	Sexta idem	»
Enero 1933...	2	2	9	21	7	1	Idem	Primera idem	»
Enero 1933...	2	2	9	21	5	9	Idem	Quinta idem	»
Enero 1933...	2	2	9	21	7	9	Idem	Séptima idem	»
Enero 1933...	2	2	9	20	4	16	Idem	Primera idem	»
Enero 1933...	2	2	9	20	1	15	Idem	Sexta idem	»
Enero 1933...	2	2	9	19	7	»	Idem	Idem id.	»
Enero 1933...	2	2	9	19	6	26	Idem	Segunda idem	»
Enero 1933...	2	2	9	19	2	30	Idem	Sexta idem	»
Enero 1933...	2	2	9	19	1	2	Idem	Séptima idem	»
Enero 1933...	2	2	9	19	1	11	Idem	Primera idem	»
Enero 1933...	2	2	9	18	11	2	Idem	Séptima idem	»
Enero 1933...	2	2	9	18	9	2	Idem	Primera idem	»
Enero 1933...	2	2	9	18	9	»	Idem	Sexta idem	»
Enero 1933...	2	2	9	18	8	18	Idem	Primera idem	»
Enero 1933...	2	2	9	17	6	»	Idem	Sexta idem	»
Enero 1933...	2	2	9	17	»	18	Idem	Cuarta idem	»
Enero 1933...	2	2	9	16	4	23	Idem	Quinta idem	»
Enero 1933...	2	2	9	15	9	1	Idem	Primera idem	»
Enero 1933...	2	2	9	15	5	2	Idem	Segunda idem	»
Enero 1933...	2	2	9	15	3	»	Idem	Primera idem	»
Enero 1933...	2	2	9	14	1	27	Idem	Séptima idem	»
Enero 1933...	2	2	9	14	1	»	Idem	Cuarta idem	»
Enero 1933...	2	2	9	13	10	23	Idem	Quinta idem	»
Enero 1933...	2	2	9	13	5	19	Idem	Quinta idem	»
Enero 1933...	2	2	9	12	7	8	Idem	Séptima idem	»
Enero 1933...	2	2	9	11	8	5	Idem	Séptima idem	»
Febrero 1933...	12	11	15	3	»	»	Idem	Distrito forestal de Segovia	»
Febrero 1933...	24	1	28	»	»	»	Idem	Idem de Albacete.	»
Marzo 1933...	18	9	»	»	»	»	Idem	Idem de Cuenca	»
Marzo 1933...	24	»	21	»	»	»	Idem	Idem de Zaragoza	»
Mayo 1933...	28	1	6	»	»	»	Idem	Idem de Cádiz	»
Julio 1933...	24	1	5	»	»	»	Idem	Idem de Albacete.	»
Septbre. 1933...	22	1	18	»	»	»	Idem	Idem de Palencia	»
Dicbre. 1933...	27	10	»	»	»	»	Idem	Idem de Burgos	»
Enero 1934...	25	11	10	»	»	»	Idem	Idem de Murcia-Alicante	»
Enero 1934...	31	7	3	»	»	»	Idem	Idem de Jaén	»
Enero 1934...	26	8	»	»	»	»	Idem	Idem de Oviedo	»
Enero 1934...	25	8	»	»	»	»	Idem	Idem de Logroño	»
Enero 1934...	25	8	»	»	»	»	Idem	Idem de Logroño	»
Enero 1934...	25	»	22	»	»	»	Idem	Idem de Oviedo	»
Enero 1943...	23	8	23	»	»	»	Idem	Idem de Logroño	»
Enero 1934...	25	8	23	»	»	»	Idem	Idem de Las Palmas	»
Enero 1934...	23	9	4	»	»	»	Idem	Idem de Madrid	»
Enero 1934...	22	9	10	»	»	»	Idem	Idem de Madrid	»
Enero 1934...	3	8	10	»	»	»	Idem	Idem de Las Palmas	»
Enero 1934...	27	9	1	»	»	»	Idem	Idem de Madrid	»
Febrero 1934...	14	7	21	»	»	»	Idem	Idem de Jaén	»
Febrero 1934...	16	11	9	»	»	»	Idem	Idem de Segovia	»
Febrero 1934...	22	1	18	»	»	»	Idem	Idem de Salamanca	»
Febrero 1934...	33	1	15	»	»	»	Idem	Idem de Segovia	»
Febrero 1934...	34	8	28	»	»	»	Idem	Idem de Soria	»
Febrero 1934...	22	1	18	»	»	»	Idem	Idem de Santander	»
Febrero 1934...	12	10	14	»	»	»	Idem	Idem de Oviedo	»
Marzo 1934...	2	8	13	»	»	»	Idem	Idem de Oviedo	»
Marzo 1934...	25	7	10	»	»	»	Idem	Idem de Burgos	»
Marzo 1934...	23	11	23	»	»	»	Idem	Idem de Avila	»
Marzo 1934...	15	4	15	»	»	»	Idem	Idem de Cuenca	»

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	NATURALEZA		FECHA del nacimiento	FECHA del ingreso en el Cuerpo
		Pueblo	Provincia		
340	D. Francisco Fragoso Casanova	Agulo	Tenerife.. ..	4 Dicbre. 1878 ..	10 Dicbre. 1907
341	Zacarías Matías Blanco	Almodóvar del Pinar ..	Cuenca.....	9 Marzo 1871 ..	1 Enero 1915 ..
342	Evaristo Almenara Tremins	Rueda de Jalón	Zaragoza	10 Junio 1889 ..	28 Sepbre. 1933
343	Francisco Montoro Miñano	Ricote	Murcia	10 Octubre 1883 ..	1 Enero 1933 ..
344	Pedro Cánovas Rubio	Librilla	Idem.....	25 Dicbre. 1885 ..	1 Enero 1933 ..
345	Angel Navarro Albadalejo	Cartagena	Idem.....	14 Agosto 1892 ..	1 Enero 1933 ..
346	Juan Montalbán Navarro	El Berro	Idem.....	4 Sepbre. 1894 ..	1 Enero 1933 ..
347	José Martínez Riquelme	Murcia	Idem.....	9 Abril 1890 ..	28 Febrero 1934
1.463 GUARDAS CON 2.000 PESETAS DE SUELDO					
1	D. Ecequiel Valverde Salamanca	Mozoncillo	Segovia	10 Abril 1869 ..	19 Abril 1898 ..
2	Lorenzo Antón Gómez	Muriel de la Fuente ..	Soria.....	10 Enero 1875 ..	12 Julio 1900 ..
3	Sotero Martínez Benito	Covaleda	Idem.. ..	22 Abril 1871 ..	12 Sepbre. 1900
4	José Villanueva Guerrero	Cortes de Frontera ..	Málaga	1 Enero 1875 ..	8 Dicbre. 1901
5	Victoriano Simón Hernández	Duruelo	Soria.....	26 Agosto 1870 ..	13 Dicbre. 1901
5	<i>José Larriga Miral</i>	Aragces	Huesca	19 Marzo 1868 ..	1 Mayo 1902 ..
6	Francisco Belzú Laplaza	Hecho	Idem.....	1 Abril 1869 ..	1 Mayo 1902 ..
7	Isidoro Sanz García	Mozoncillo	Segovia	4 Abril 1878 ..	27 Sepbre. 1902
8	Ciriaco Sancho Pérez	Monterrubio	Idem.....	8 Agosto 1873 ..	3 Octubre 1902
9	José Higuera Pascual	Mozoncillo	Idem.....	22 Julio 1875 ..	3 Octubre 1902
10	Anselmo Manrique Rodríguez	Cabezuela	Idem.....	11 Sepbre. 1876 ..	3 Octubre 1902
11	Leandro de la Cruz López	Hontalvilla	Idem.....	27 Febrero 1878 ..	3 Octubre 1902
12	Fausto García Gómez	Cabezuela	Idem.....	23 Sepbre. 1876 ..	24 Novbre. 1902
13	Gregorio García López	Veganzones	Idem.....	10 Mayo 1871 ..	21 Abril 1903 ..
14	Leandro Arribas Gómez	Nava de Asunción ..	Idem.....	13 Marzo 1876 ..	23 Julio 1903 ..
15	Macario Gil Núñez	Cobejas del Pinar ..	Soria.....	2 Enero 1860 ..	23 Febrero 1904
16	Hilario Calvo Gañán	Burgo de Osma	Idem.....	15 Enero 1875 ..	28 Febrero 1904
17	Bartolomé Moreno Garrido	Jaén	Jaén	31 Mayo 1868 ..	16 Marzo 1904 ..
18	Angel Fraile Canencia	Rascafría	Madrid.....	2 Octubre 1870 ..	16 Abril 1904 ..
G. M.	Fausto Herrero	Portillo	Valladolid ..	13 Octubre 1852 ..	27 Mayo 1904 ..
G. M.	Valentín García	Portillo	Idem.....	14 Febrero 1850 ..	27 Mayo 1904 ..
19	José Barranco Aleza	Quintana Redonda ..	Soria.....	18 Sepbre. 1878 ..	1 Junio 1904 ..
20	Ramón García Marín	Cazorla	Jaén	3 Abril 1870 ..	14 Octubre 1904
21	Juan Martínez Martínez	Molinos de Duero ..	Soria.....	27 Dicbre. 1873 ..	1 Enero 1905 ..
22	Gregorio Tejedor García	Carbonero Mayor ..	Segovia	12 Marzo 1879 ..	1 Enero 1905 ..
23	Gregorio Bravo Zarzuela	Camporredondo	Soria.....	24 Abril 1875 ..	5 Enero 1905 ..
24	Francisco Arraz Martín	Sanchonuño	Segovia	25 Enero 1874 ..	14 Febrero 1905
25	Florentín García González	La Iruela	Jaén	15 Abril 1876 ..	12 Junio 1905 ..
26	Manuel Gómez García	Loja	Granada	13 Dicbre. 1874 ..	1 Enero 1906 ..
27	Silverio Bielsa Puigercús	Ainza	Huesca	20 Junio 1868 ..	20 Febrero 1906
28	Julián Salcedo Aguilué	Los Anglis	Idem.....	8 Enero 1879 ..	22 Febrero 1906
29	Jacinto Pérez Jorge	Boecillo	Valladolid ..	24 Marzo 1877 ..	1 Marzo 1906 ..
30	Marcelo Cabrera Arranz	Cuéllar	Segovia	16 Enero 1878 ..	23 Marzo 1906 ..
31	José Martín Martínez	Almonte	Huelva	6 Agosto 1868 ..	1 Enero 1907 ..
32	Antonio López Silva	Somozas	Pontevedra ..	28 Marzo 1872 ..	1 Enero 1907 ..
33	José Coto Aguilar	Torrox	Málaga	2 Sepbre. 1874 ..	1 Enero 1907 ..
34	José Ruiz Cáceres	Loja	Granada	19 Agosto 1877 ..	1 Enero 1907 ..
35	Julián Saiz Martínez	Valverdejo	Cuenca	28 Enero 1882 ..	4 Enero 1907 ..
36	José Rosano Araujo	Tarifa	Cádiz	25 Dicbre. 1874 ..	16 Enero 1907 ..
37	Miguel Indarte Cañete	Orihuela Trenegal ..	Teruel	10 Octubre 1876 ..	17 Enero 1907 ..
38	Antonio López Palomino	Cuenca	Cuenca	1 Febrero 1872 ..	21 Enero 1907 ..
39	Daniel Bernal Zamora	Burgo de Osma	Soria.....	10 Abril 1875 ..	24 Enero 1907 ..
40	Jorge Cajal Ipiéns	Biescas	Huesca	17 Abril 1875 ..	28 Enero 1907 ..
41	Fabio Galicia Pilar	Cuéllar	Segovia	21 Marzo 1880 ..	5 Febrero 1907 ..
42	Justo Lasasa Mainer	Sta. Cruz de los Seios ..	Huesca	19 Dicbre. 1870 ..	14 Febrero 1907 ..
42	<i>Gumersindo Félix Rey</i>	V. de los Cestos	León	15 Enero 1873 ..	20 Junio 1907 ..
43	José Ramón Fortes	Almería	Almería	21 Enero 1876 ..	21 Junio 1907 ..
44	Modesto Gómez Lozano	Zarzuela	Cuenca	25 Febrero 1869 ..	1 Julio 1907 ..
45	Francisco García Sánchez	Ronda	Málaga	5 Febrero 1872 ..	1 Julio 1907 ..
46	Félix Alastrué Laguna	Alerre	Huesca	16 Marzo 1879 ..	2 Julio 1907 ..
47	Cayetano Vaillo Herradón	S. Bartolomé Pinares ..	Avila	7 Agosto 1874 ..	9 Julio 1907 ..
48	Juan Domínguez Rivera	Tocoronte	Tenerife.. ..	24 Novbre. 1880 ..	18 Julio 1907 ..
49	Abdón Pastor Sacristán	Veganzones	Segovia	30 Julio 1871 ..	18 Julio 1907 ..
50	Bernabé Rodríguez Alvarez	Fuente Pelayo	Idem.....	11 Junio 1882 ..	18 Julio 1907 ..

FECHA último empleo	TOTAL DE SERVICIOS						CATEGORIA	SERVICIO A QUE ESTA AFECTO	OBSERVACIONES
	en el Cuerpo de Guardería Forestal			en otros Cuerpos del Estado					
	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días			
Marzo 1934 ..	27	3	»	»	»	»	Capataz	Distrito forestal Sta. Cruz de Tenerife	»
Abril 1934 ...	28	2	9	3	2	18	Idem	Idem de Cuenca	»
Abril 1934 ...	18	5	10	»	»	»	Idem	Idem de Zaragoza	»
Enero 1935 ...	2	2	9	24	9	30	Idem	Tercera División H. F.	»
Enero 1935 ...	2	2	9	14	10	4	Idem	Idem idem	»
Enero 1935 ...	2	2	9	11	3	8	Idem	Idem idem	»
Enero 1935 ...	2	2	9	29	5	»	Idem	Idem idem	»
Enero 1935 ...	1	»	12	23	»	»	Idem	Idem idem	»
»	36	10	21	»	»	»	Guarda	Distrito forestal de Segovia	»
»	34	7	28	»	»	»	Idem	Idem de Soria	»
»	34	5	28	»	»	»	Idem	Idem de Soria	»
»	33	2	3	»	»	»	Idem	Idem de Málaga	»
»	33	2	27	»	»	»	Idem	Idem de Soria	»
»	32	7	27	»	»	»	Idem	Idem de Huesca	Licencia ilimitada.
»	32	10	9	»	»	»	Idem	Idem de Huesca	»
»	32	5	13	»	»	»	Idem	Idem de Segovia	»
»	32	5	7	»	»	»	Idem	Idem de Segovia	»
»	32	5	7	»	»	»	Idem	Idem de Segovia	»
»	32	5	7	»	»	»	Idem	Idem de Segovia	»
»	32	5	7	»	»	»	Idem	Idem de Segovia	»
»	32	3	16	»	»	»	Idem	Idem de Segovia	»
»	31	10	19	»	»	»	Idem	Idem de Segovia	»
»	31	7	17	»	»	»	Idem	Idem de Segovia	»
»	31	»	17	»	»	»	Idem	Idem de Soria	»
»	31	»	12	»	»	»	Idem	Idem de Soria	»
»	30	11	24	»	»	»	Idem	Idem de Jaén	»
»	30	10	24	»	»	»	Idem	Idem de Segovia	»
»	30	9	13	»	»	»	Idem	Idem de Valladolid	Guarda municipal.
»	30	9	13	»	»	»	Idem	Idem de Valladolid	Idem id.
»	30	9	9	»	»	»	Idem	Idem de Soria	»
»	30	4	26	»	»	»	Idem	Idem de Jaén	»
»	30	2	9	»	»	»	Idem	Idem de Soria	»
»	28	9	»	»	»	»	Idem	Idem de Segovia	»
»	30	2	5	»	»	»	Idem	Idem de Segovia	»
»	30	»	26	»	»	»	Idem	Idem de Segovia	»
»	29	8	28	»	»	»	Idem	Idem de Jaén	»
»	26	11	26	»	»	»	Idem	Idem de Granada	»
»	29	»	20	»	»	»	Idem	Idem de Huesca	»
»	26	10	18	»	»	»	Idem	Idem de Huesca	»
»	29	»	9	»	»	»	Idem	Idem de Valladolid	»
»	28	11	17	»	»	»	Idem	Idem de Segovia	»
»	28	2	9	»	»	»	Idem	Idem de Sevilla-Huelva-Córdoba	»
»	28	2	9	»	»	»	Idem	Idem de Pontevedra-Coruña	»
»	28	2	9	»	»	»	Idem	Idem de Málaga	»
»	28	2	9	»	»	»	Idem	Idem de Málaga	»
»	27	1	8	»	»	»	Idem	Idem de Cuenca	»
»	28	2	6	»	»	»	Idem	Idem de Cádiz	»
»	27	1	7	»	»	»	Idem	Idem de Teruel	»
»	28	1	23	»	»	»	Idem	Idem de Cuenca	»
»	28	1	19	»	»	»	Idem	Idem de Soria	»
»	28	1	16	»	»	»	Idem	Idem de Huesca	»
»	28	1	12	»	»	»	Idem	Idem de Segovia	»
»	28	1	5	»	»	»	Idem	Idem de Huesca	»
»	12	2	»	»	»	»	Idem	Idem de León	Licencia ilimitada.
»	27	8	20	»	»	»	Idem	Idem de Almería	»
»	27	8	19	2	6	9	Idem	Idem de Cuenca	»
»	27	8	9	»	»	»	Idem	Idem de Sevilla-Huelva-Córdoba	»
»	27	8	9	»	»	»	Idem	Idem de Huesca	»
»	27	8	8	»	»	»	Idem	Idem de Avila	»
»	27	8	1	»	»	»	Idem	Idem de Santa Cruz de Tenerife	»
»	27	7	22	»	»	»	Idem	Idem de Segovia	»
»	27	7	22	»	»	»	Idem	Idem de Segovia	»

(Continuará)

Administración municipal

Ayuntamiento de Villadecanes

Habiendo surgido dudas sobre la interpretación de los plazos de admisión de pliegos para optar a la subasta de las escuelas de este término Municipal de Villadecanes, como la fecha y hora en que ha de celebrarse la subasta citada, se aclara por el presente anuncio, que la subasta tendrá lugar en la Consistorial de este Ayuntamiento de Villadecanes el día 19 de los corrientes y hora de las 11 de la mañana, admitiéndose los pliegos de proposiciones hasta la víspera de la subasta, día 18 del corriente mes y hora de las 6 de la tarde.

Villadecanes, 11 de Junio de 1935.—El Alcalde, Juan García.

Ayuntamiento de Lucillo

Examinadas, aprobadas y entregadas a este Ayuntamiento por las Comisiones de evaluación de utilidades las hojas declaratorias de las obtenidas en este término municipal por cada vecino residente, domiciliado y hacendados forasteros, obligados a contribuir por repartimiento general sobre utilidades, se hace saber: que dichas declaraciones se hallarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinadas por cuantas personas o entidades obligadas a tributar lo consideren oportunas y puedan formularse reclamaciones contra la estimación de utilidades o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos y sobre las bonificaciones.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para su justificación.

* * *

Confeccionado por la Junta respectiva el Censo de Campesinos, se hace saber que queda expuesto al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento durante el plazo de quince días a los efectos de oír reclamaciones.

Lucillo, 13 de Junio de 1935.—El Alcalde, M. Sampedro.

Ayuntamiento de Santa María de Ordás

Ante esta Alcaldía ha comparecido el vecino de Villarodrigo de Ordás, D. Angel García Ordás, manifestando que su esposa D.^a Constantina Vega Alvarez, se ausentó de su domicilio el día 15 de Febrero del corriente año, sin que hubiere podido conseguir restituirla a su domicilio, esperando de las autoridades procedan a su busca y conducción al domicilio conyugal.

Señas personales: edad 49 años, estatura 1,590 metros, color trigueño, ojos claros, pelo castaño, vestía bota negra.

Santa María de Ordás, 12 Junio de 1935.—El Alcalde, Juan M. García.

Ayuntamiento de Renedo de Valdetuéjar

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este Ayuntamiento con referencia al 31 de Diciembre de 1934, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, para su examen y oír reclamaciones.

Renedo de Valdetuéjar, 7 de Junio de 1935.—El Alcalde, Quintín Villacorta.

Administración de justicia

Requisitorias

Rodríguez García Benito, profesión minero, y cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Matarrosa (León), y sujeto a causa número 48 de 1935, por rebelión, comparecerá dentro del término de diez días en Astorga (Cuartel Santocildes), ante el Juez instructor don Manuel González Lanchos, Teniente, con destino en el Regimiento Infantería número 36, de guarnición en Astorga; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Astorga a 10 de Junio de 1935.—El Juez instructor, Manuel González.

Carballo Amadeo, profesión minero, y cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Matarrosa (León), y sujeto a cau-

número 48 de 1935, por rebelión, comparecerá dentro del término de diez días en Astorga (Cuartel de Santocildes), ante el Juez instructor don Manuel González Lanchos, Teniente, con destino en el Regimiento de Infantería número 36, de guarnición en Astorga; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Astorga a 10 de Junio de 1935.—El Juez instructor, Manuel González.

Fernández Cayetano, profesión minero, y cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Matarrosa (León), y sujeto a causa número 48 de 1935, por rebelión, comparecerá dentro del término de diez días en Astorga (Cuartel de Santocildes), ante el Juez instructor don Manuel González Lanchos, Teniente, con destino en el Regimiento Infantería número 36, de guarnición en Astorga; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Astorga a 10 de Junio de 1935.—El Juez instructor, Manuel González.

García Llanes Amador, profesión minero, y cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Matarrosa (León), y sujeto a causa número 48 de 1935, por rebelión, comparecerá dentro del término de diez días en Astorga (Cuartel de Santocildes), ante el Juez instructor D. Manuel González Lanchos, Teniente, con destino en el Regimiento Infantería número 36, de guarnición en Astorga; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Astorga a 10 de Junio de 1935.—El Juez instructor, Manuel González.

ANUNCIO PARTICULAR

BANCO URQUIJO VASCONGADO

CAJA DE AHORROS

Extravío de libreta

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78 del Reglamento de la Caja de Ahorros del Banco Urquijo Vascongado, se hace público el extravío de la libreta núm. 1.052, cuyo duplicado se expedirá después de transcurrido el plazo de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, cuando el Banco exento de toda responsabilidad en el caso de no darse ninguna reclamación dentro del plazo mencionado.

N.º 446.—8,50 pts.

